



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2281

Armenia, 30 de Junio de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

859. Resolución 01242 del 23 de Junio de 2015, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CALARCA CON LOS RECURSOS RECAUDADOS Y CON PROYECCIÓN AL RECAUDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**”1

Resolución 01242 del 23 de Junio de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CALARCA CON LOS RECURSOS RECAUDADOS Y CON PROYECCIÓN AL RECAUDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015”

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especiales las que confiere la Ley 1276 de 2009, en los artículos 2, y 3; Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo establecido en el parágrafo de la ordenanza 020 de 2014 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

001242

23 JUN 2015

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE 20 _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ CON LOS RECURSOS RECAUDADOS Y CON PROYECCIÓN AL RECAUDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especiales las que confiere la Ley 1276 de 2009, en los artículos 2, y 3; Ordenanza 011 de 2012 reglamentada a través de la ordenanza 003 de 2014, y conforme a lo establecido en el parágrafo de la ordenanza 020 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 5° de la Constitución Política, reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como Institución básica de la sociedad.

Que el artículo 46 de la Constitución Política, igualmente establece: *“El estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercer edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)”*

Que el numeral 1° y 2° del artículo 305 de la Carta Política, consagra como competencia de los Gobernadores, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los derechos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales y dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1276 de 2009, estableció los criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, teniendo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que la Ley 1315 de 2009 señala las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros día, e instituciones de educación con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

001242

23 JUN 2015

Hoja N° 2

Que en desarrollo de las anteriores disposiciones, el gobierno departamental, presentó proyecto de ordenanza para la creación de la estampilla del adulto mayor, con el fin de proteger y contribuir a esta población y así amparar sus derechos y contribuir a su mejor bienestar.

Que la Honorable Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza 011 de 2012, adoptó la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento del Quindío, como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida de la tercera edad.

Que mediante la ordenanza 003 de 2014, la Asamblea Departamental aprobó la reglamentación de la inversión de los recursos recaudados a través de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, de conformidad con la ordenanza 011 de 2012.

Que de conformidad con lo señalado en la ordenanza 003 de 2014, los municipios del Departamento del Quindío presentaron proyectos ante la Secretaría de Familia del Departamento.

Que con fundamento en el artículo 1° literal G, de la Ordenanza 03 de 2014, la Secretaría de Familia a través de su Secretario Doctor JAMES CASTAÑO HERRERA y de la Directora del Adulto Mayor y Discapacidad, Doctora GLORIA EUGENIA VÁSQUEZ MORALES, revisaron y visibilizaron los proyectos y adiciones allegados por el Municipio de Calarcá, para centros día y centros de bienestar del Anciano, tanto privados como públicos, dado que los mismos cumplen con los parámetros señalados en el mandato ordenanza y de conformidad con la certificación expedida, que reposa en el expediente de la Secretaría de Familia, respecto a la población atendida, tal como a continuación se indica:

CENTROS DÍA O VIDA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

CENTRO DE VIDA/DÍA PAZ Y ARTE DE LA FUNDACION SHAMBALÁ
CENTRO DE VIDA /DÍA LUZ Y VIDA

**CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE CALARCÁ QUINDÍO
CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO**

ALBERTO LONDOÑO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR DEL ANCIANO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO " EL CARMEN".

Que la entidad señalada anteriormente, cumple los parámetros de población, en razón a que han sido calificadas con un puntaje por debajo de 43 puntos, de conformidad con los estándares del Departamento Nacional de Planeación.

Que el proyecto presentado deberá cumplir con las condiciones para la inversión del recurso de conformidad con el parágrafo del artículo 1° de la ordenanza 020 de 2014, que modificó el parágrafo del literal G) del artículo 1° de la Ordenanza 003 de 2014, el cual establece las condiciones de distribución de los recursos por concepto de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor que transfiera el Departamento a los Municipios.

001242

23 JUN 2015

Hoja N° 2

Que de conformidad con certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental, el valor recaudado y del recaudo correspondiente a la proyección que el Departamento del Quindío tiene al 30 de Noviembre de 2015, para el bienestar del adulto mayor, asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000), incluyendo rendimientos financieros.

Que de conformidad con la normatividad vigente, los centros de bienestar para adulto mayor, actualmente se denominan centro protección social para el adulto mayor y los centros vida, actualmente se denomina centro día, según la ley 1315 de 2009, para efectos del presente acto administrativo estas denominaciones no presentan distinción alguna.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Transferir al Municipio de Calarcá Quindío, representado legalmente por el Doctor JESÚS MARÍA ZULUAGA, en su calidad de Alcalde, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$361.403.352.03), con cargo a los recursos del Departamento que se tienen proyectados recaudar al 30 de Noviembre de 2015, por concepto de la estampilla departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, los cuales deberán distribuirse así:

CENTROS DÍA O VIDA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

CENTRO DÍA /VIDA PAZ Y ARTE	\$ 152,394,775.04
CENTRO DÍA LUZ Y VIDA	\$ 101,596,516.69

**CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR DE CALARCÁ QUINDÍO
CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO**

ALBERTO LONDOÑO	\$ 21,670,854.27
HOGAR DEL ANCIANO	\$ 29,208,542.71
ASILO EL CARMEN	\$ 56,532,663.32

PARÁGRAFO: Los recursos deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos ante el ente de control competente y de conformidad con los proyectos aprobados y avalados por el Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, realizar las gestiones pertinentes para el giro de los recursos descritos en el artículo 1° a la cuenta especial aperturada por el Municipio de Calarcá para la recepción de los mismos. Estos recursos se deberán transferir así: un 40% de la totalidad de la transferencia determinada en el artículo primero del presente acto administrativo una vez se surta la ejecutoria de la presente resolución; un segundo pago correspondiente al 30% el cual se efectuará el 30 de septiembre de 2015 y un tercer y final desembolso para el 07 de diciembre de 2015.

001242

Hoja Nº 2

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos a la Dirección del Adulto Mayor y Discapacidad de la Secretaría de Familia del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

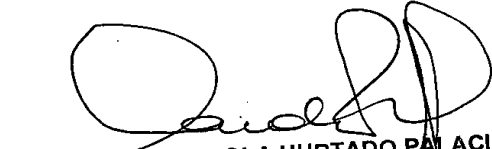
ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 JUN 2015

Dado en Armenia Quindío, a los

días del mes de Junio de 2015.


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindío


JAMES CASTAÑO HERRERA
Secretario de Familia

Revisó: Luz Maritza Fernández López, Directora Asuntos Jurídicos
Conceptos y Revisiones.
Revisó, aprobó: James Castaño Herrera, Secretario de Familia
Aprobó: Lina María Mesa M/ Secretaria Jurídica y de Contratación
Elena Eugenia Vásquez, Directora Adulto Mayor y Discapacidad

Contenido jurídico,
Proyectaron y elaboraron: Lady Mabel Torres Sánchez – Contratista,
Luz Amparo Vásquez Bonilla



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy a los 13 días del mes de junio de 2015, siendo las 03:04 PM, se presentó en la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, el Doctor (a) Jesús Mario Zuluaga Aguilera identificado con cédula de ciudadanía Número 9.775.396 expedida en CAJALARCÁ; con el fin de notificarse personalmente de la Resolución 001242 del 23 de junio de 2015: "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ CON LOS RECURSOS RECAUDADOS Y CON PROYECCIÓN AL RECAUDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015."

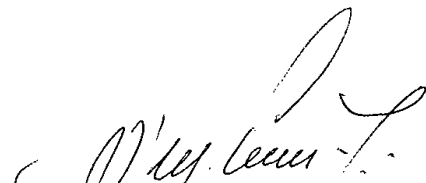
La presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

[Handwritten Signature]
 EL (LA) NOTIFICADO (A)
 C.C Número 9.775.396

EL (LA) NOTIFICADORA



RENUNCIA A TERMINOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 001242 DEL 23 de junio de 2015; "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CALABOCA CON LOS RECURSOS RECAUDADOS Y CON PROYECCIÓN AL RECAUDO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015."


FIRMA Y CÉDULA NÚMERO
9775.396

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Calle 20 Número 13 -22 Piso 6, Armenia (Quindío), Conmutador 7417700 ext.212. e-mail: juridica@quindio.gov.co

Gobierno firme por un Quindío más humano